

ANEXO I

El Registro de Operaciones de una planta implica registrar todas las actividades de dicha instalación como ser: inspecciones, mantenimiento, monitoreo, tratamientos y será presentado ante la Autoridad de Aplicación cuando sea requerido.

1.- Instrucciones generales.

- a) La Autoridad de Aplicación determinará el tipo de soporte (libro de actas) en que se llevará el registro y rubricará los mismos.
- b) El responsable técnico de la planta certificará diariamente con su firma la información consignada en el Registro.

2.- Residuos tratados y/o dispuestos.

Se deberá consignar diariamente la siguiente información sobre la cantidad y tipo de residuos tratados y/o dispuestos en la planta:

- a) Composición: se deberán especificar los principales componentes de los residuos tratados y/o dispuestos, indicando asimismo los procedimientos analíticos empleados.
- c) Cantidad: se deberá especificar la cantidad de residuos de cada tipo tratados y/o dispuestos en el día, expresándolo en kilogramos o toneladas.
Si se expresa el peso húmedo en este ítem se deberá dar el contenido seco en el ítem de Composición.
- a) Otros residuos: bajo este ítem se reportarán los productos finales e intermedios, que hayan sido generados durante el período informado, que no estén clasificados como residuos peligrosos. Se dará su composición sobre el contenido de diferentes contaminantes y su composición en peso seco.
- b) Procedencia y destino: se deberán indicar las empresas generadoras que han remitido los residuos para su tratamiento y/o disposición final, informando nombre de la persona física o jurídica, domicilio legal y lugar de la localización donde se genere el residuo en cuestión.

En caso de tratarse de un operador de una instalación de tratamiento de residuos potencialmente biopatogénicos que genere residuos -cualquiera sea su característica- a ser dispuestos en otra instalación de Disposición Final, deberá informar: el medio de transporte, el nombre de la empresa de transporte (si la hubiera), el lugar de Disposición Final y el operador responsable de esa instalación.

3.- Contingencias.

Se deberá informar toda interrupción que hayan sufrido los procesos de Tratamiento y/o Disposición Final. En el informe deberá constar la fecha, duración, causa y cualquier efecto que se hubiera notado sobre el ambiente, así como las medidas adoptadas mediante acto de autoridades y/u organizaciones locales, a raíz de dichas circunstancias.

Asimismo se especificarán, dentro de lo posible, las cantidades (caudales y/o masas) de sustancias liberadas en el evento, dando sus características físico-químicas y biológicas.

4.- Monitoreo

- a) Se deberán informar los resultados de las actividades de monitoreo realizadas en el día, en base a Programa de Monitoreo aprobado en el momento del otorgamiento del Certificado Ambiental Anual.
- b) En cada caso se indicarán los instrumentos y/o elementos empleados en el monitoreo.

5.- Cambios en la actividad.

Se informarán los cambios en la actividad y/o cualquier otra medida que hubiera sido tomada y que revisten importancia desde el punto de vista ambiental y del control de las operaciones a las que se les otorgará la licencia de funcionamiento, como por ejemplo, las destinadas a la disminución de emisiones, el reciclado de residuos y la recuperación de sustancias.